



RTVM

COMUNIDAD DE MADRID	
ASAMBLEA	
PRESENCIA A LAS	12.50 HORAS
21 OCT. 2019	
CENTRO GENERAL	
ENTRADA	
PARLAMENTARIO	
N.º 8674	

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Pozuelo de Alarcón, 18 de octubre de 2019

Muy Sres. nuestros,

A continuación damos cumplida respuesta a las **Preguntas de Respuesta Escrita PE 69/19, PE 70/19 y PE 76/19:**

**PE 69/19. Razones que han determinado que el Grupo RTVM no haya facilitado a la Cámara de Cuentas la contabilidad solicitada anterior a 2010.**

A continuación transcribimos la respuesta sobre este punto enviada por la Dirección Económico-Financiera a la Cámara de Cuentas en el escrito de alegaciones al anteproyecto de Informe:

*“Respecto a la Contabilidad anterior al ejercicio 2010, en ese ejercicio tal como se explica en el borrador informe de la Cámara de Cuentas, el Ente Público Radio Televisión Madrid implantó la aplicación “SAP” como ERP para la gestión económico-financiera, en sustitución del sistema anterior “One World”. A día de hoy los equipos informáticos sobre los que estaba instalada esta aplicación no están disponibles, después de nueve años han quedado obsoletos y lógicamente están fuera del programa de mantenimiento del software, no pudiendo acceder “on line” a la Contabilidad de ese período.*

*En cuanto a la información anterior a 2010, en concreto de los ejercicios 2008 y 2009, sí se proporcionaron al equipo de fiscalización los registros contables en hoja de cálculo, así como los soportes documentales solicitados, lo que no pudimos facilitarles fue acceso a la aplicación, “One World”, puesto que nueve años después de dejar de estar operativa no fue posible facilitarles usuarios de consulta al contrario de SAP.”*

**PE 70/19. Razones que han determinado que el Grupo RTVM no haya facilitado a la Cámara de Cuentas los contratos de ninguna de las tarjetas de crédito existentes, ni los extractos correspondientes a las tarjetas de crédito American Express.**

A continuación transcribimos la respuesta sobre este punto remitida por la Dirección Económico-Financiera a la Cámara de Cuentas en el escrito de alegaciones al anteproyecto de Informe:

*“Respecto a los Contratos no existe como tal un contrato, lo que existe es un acuerdo firmado entre el Ente Público Radio Televisión Madrid y American*



**RTVM**

*Express en el que se detalla el coste de emisión y mantenimiento anual cada una de las tarjetas.*

*Respecto a los extractos, el sistema de Control Interno del Ente Público establece un procedimiento de control del gasto previo a su ejecución, que debe ser autorizado por el nivel jerárquico superior al empleado que realiza el gasto, compra o inversión.*

*A título de ejemplo, la realización de un viaje por parte de un redactor de informativos, para cubrir una noticia, requiere antes de la adquisición de los billetes y reserva de hoteles la autorización previa del Director de Informativos y en el caso de viajes al extranjero, requiere además la autorización del Director General. De esta forma cuando se solicitan los billetes y hoteles con cargo a la tarjeta de crédito corporativa, el gasto a realizar ya ha sido previamente autorizado. La adquisición de estos viajes y reservas de hoteles a través de tarjetas de crédito se debe a que es la forma de trabajar de las agencias de viaje, la forma en la que la cobertura de seguro de accidentes es la más idónea y por mejora de la gestión administrativa. La adquisición de viajes y reserva de hoteles está centralizada en el área de Tesorería.*

*En el caso de los gastos de representación pagados con las tarjeta de crédito, (Sólo Presidente y algunos Directores Generales del período fiscalizado, han tenido tarjeta de crédito emitida contra las cuentas corrientes de la Sociedad), estos debían justificar el gasto enviando al Dpto. de Contabilidad la factura, detallando al dorso de la misma el motivo y las personas con las que se realiza el gasto. Posteriormente el Departamento de Contabilidad procedía a su comprobación, contabilización y conciliación con el cargo efectuado en la cuenta corriente del banco donde está domiciliada la tarjeta.*

*Es decir, no se contabiliza nada a partir del extracto sino a partir de las facturas y comprobantes de los gastos efectuados, realizando una conciliación entre los gastos efectuados y el cargo efectuado en la cuenta corriente."*

**PE 76/19. Se pregunta cuántos trabajadores autónomos han sido contratados por cuenta propia o como autónomos en el ejercicio 2018 después del ERE de Telemadrid.**

Teniendo en cuenta el criterio fijado por la Inspección de Trabajo, de la que informé en mi comparecencia del pasado 8 de octubre ante la Comisión de Control Parlamentario, y dada la amplia formulación de la pregunta en cuanto a la naturaleza de la contratación a la que se refiere y en cuanto a la fecha solicitada (el ERE fue en 2013), nos resulta complicado facilitar un número exacto de contratos. Por ello, consideramos más oportuno poner a su disposición en la sede social de RTVM los distintos contratos que se han suscrito con los colaboradores, contertulios y comentaristas de los programas, a los efectos de que Vds. procedan a su valoración.



Por otro lado, en relación con las **Peticiones de Información** números **PI 453/19, PI 454/19, PI 455/19 y PI 456/19**, a continuación les facilitamos los datos solicitados.

**PI 453/19. Composición de la Comisión de Valoración para la resolución del procedimiento para la Financiación Anticipada por parte del Ente Público Radio Televisión Madrid, S.A., (RTVM) de Proyectos Audiovisuales para el ejercicio 2019, especificando quiénes la han integrado en representación de RTVM, del Consejo de Administración, de la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid o en otra condición.**

En primer lugar les indicamos que Radio Televisión Madrid es, como establece expresamente la Ley 8/2015, una sociedad anónima unipersonal, no un ente público.

La composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes para la financiación anticipada por parte de Radio Televisión Madrid, S.A.U. de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y películas y series de animación para el ejercicio 2019 es la siguiente:

- En representación del Consejo de Administración: Dña. Elisa Blanco Llorente, Dña. Celia Ferrero Romero y D. Salvador Molina Pérez.
- En representación de RTVM: D. Francisco Díaz Ujados, Dña. Manuela Manzano Mellado y D. Iñigo García Garmendia.
- La Comunidad de Madrid no designó representante al encontrarse en funciones las personas que habitualmente vienen asumiendo dicha representación.

**PI 454/19. Composición de la Comisión de Valoración para la resolución del procedimiento para la Financiación Anticipada por parte del Ente Público Radio Televisión Madrid, S.A., (RTVM) de Proyectos Audiovisuales para el ejercicio 2018, especificando a quienes la han integrado en representación de RTVM, del Consejo de Administración, de la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid o en otra condición.**

La composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes para la financiación anticipada por parte de Radio Televisión Madrid, S.A.U. de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y películas y series de animación para el ejercicio 2018 fue la siguiente:

- En representación del Consejo de Administración: D. Alejandro Perales Albert, D. Juan Ignacio Ocaña Saornil y D. Salvador Molina Pérez.
- En representación de RTVM: Dña. Maria del Carmen González González Dña. Manuela Manzano Mellado D. Iñigo García Garmendia



**RTVM**

- En representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de Madrid.: D. Samuel Castro Hansson.

**PI 455/19. Copia de la propuesta de financiación de la Comisión de Valoración para la resolución del procedimiento para la Financiación Anticipada por parte del Ente Público Radio Televisión de Madrid, S.A. de Proyectos Audiovisuales para el ejercicio 2018.**

Se adjunta copia del documento solicitado.

**PI 456/19. Copia de la propuesta de financiación de la Comisión de Valoración para la resolución del procedimiento para la Financiación Anticipada por parte del Ente Público Radio Televisión de Madrid, S.A. de Proyectos Audiovisuales para el ejercicio 2019.**

La convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 se encuentra en la fase de valoración, por lo que aún no se ha efectuado la propuesta de financiación.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,

José Pablo López Sánchez  
Director General RTVM

## ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

En Pozuelo de Alarcón, siendo las 12:00 horas del día 25 de octubre de 2018 se reúne en la sede social de RTVM la **Comisión de Valoración** de las solicitudes para la financiación anticipada por parte de Radio Televisión Madrid, S.A.U. de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y películas y series de animación para el ejercicio 2018, que ha sido debidamente convocada a tal efecto.

Asisten a la reunión los siguientes miembros de la Comisión:

- D. Salvador Molina Pérez, en su calidad de miembro del Consejo de Administración de RTVM.
- D. Samuel Castro Hansson, en su calidad de representante de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Dña. María del Carmen González González, en su calidad de Directora General de Contenidos de RTVM.
- Dña. Manuela Manzano Mellado, en su calidad de Jefa de producción propia y coproducción de RTVM
- D. Iñigo García Garmendia, en su calidad de responsable de programación y parrilla de RTVM.
- Dña. Ana María Civera Tejuca, como representante de la Asesoría Jurídica de RTVM.

Excusan su asistencia D. Alejandro Perales Albert y D. Juan Ignacio Ocaña Saornil, ambos miembros del Consejo de Administración de RTVM.

Se acuerda por unanimidad constituirse formalmente como la Comisión de Valoración a la que se hace referencia en el apartado 5.2. de las Bases que rigen esta convocatoria, que se han publicado en la página web de RTVM y que se adjuntan a la presente acta como Anexo I.

De conformidad con lo previsto en las precitadas Bases se acuerda que presida la reunión María del Carmen González González y actúe como Secretaria de la misma Dña. Ana María Civera Tejuca.

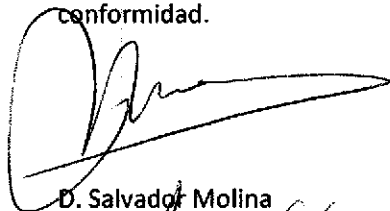
A continuación se da comienzo a la reunión haciéndose constar que los miembros de la Comisión de Valoración han procedido a la valoración de los ochenta y ocho (88) proyectos recibidos en la aplicación informática que se ha creado a tal efecto, conforme al reparto previamente efectuado, todo ello mediante la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el Apartado 5.3 de las Bases.

Se reparte por parte de la secretaria el resultado de la puntuación total obtenida por cada proyecto que figura en dicha aplicación. Tras un largo debate entre todos los miembros de la Comisión de Valoración se acuerda, por unanimidad, proponer al Director General financiar los proyectos que se detallan en el Anexo II, con los importes que se detallan en el mismo, a fin de adecuarse a las cuantías previstas en el artículo 5 de la Ley General de Comunicación Audiovisual, así como a la disponibilidad presupuestaria de RTVM, a las características de cada proyecto y a la solicitud de financiación efectuada.

Asimismo, se acompaña como Anexo III los resultados finales obtenidos por todos los proyectos.

Por otro lado, se acuerda dar traslado al Director General de la propuesta antes referida, a los efectos previstos en el Apartado 5.4. de las Bases que rigen la presente convocatoria de financiación.


Y para que así conste, todos los asistentes suscriben el presente acta en prueba de su conformidad.



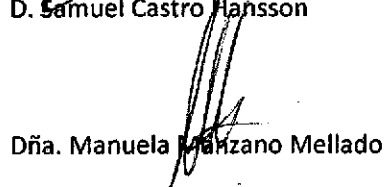
D. Salvador Molina



D. Samuel Castro Hansson



Dña. Maria del Carmen González



Dña. Manuela Manzano Mellado



D. Iñigo García Garmendia



Dña. Ana María Civera Tejuca



**BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA FINANCIACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U. DE LA PRODUCCIÓN EUROPEA DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, PELÍCULAS Y SERIES PARA TELEVISIÓN, ASÍ COMO DOCUMENTALES Y PELÍCULAS Y SERIES DE ANIMACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018.**

**I.- BREVES ANTECEDENTES**

La Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid tiene por objeto regular el servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad de Madrid, así como establecer el régimen jurídico de Radio Televisión Madrid, S.A.U. (en lo sucesivo, RTVM), empresa pública a la que se atribuye la prestación de dicho servicio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del precitado texto normativo, la producción y programación de Radio Televisión Madrid deberá ajustarse al cumplimiento de sus funciones de servicio público que se concretan, entre otros, en los siguientes principios:

- *La promoción y difusión de la diversidad cultural, artística y educativa de la Comunidad de Madrid.*
- *La difusión del conocimiento y las artes, con especial incidencia en el fomento de una cultura audiovisual.*
- *El respeto al pluralismo político, cultural, ideológico y social.*
- *La contribución a la formación de una opinión pública plural.*
- *La promoción del respeto de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente.*
- *Garantizar la universalidad de contenidos y destinatarios.*

El artículo 5 de la Ley 8/2015 define el servicio público atribuido a RTVM como *un servicio esencial de interés económico general que tiene por objeto la producción, edición y difusión de canales de radio, de televisión y de servicios de información en línea con programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de público, que cubrirán los distintos géneros, destinados a satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de los ciudadanos, a impulsar la sociedad de la información, y a promover el pluralismo en los medios de comunicación, garantizando el acceso de los grupos sociales y políticos significativos.*



En ese mismo sentido, el artículo 7 de la **Ley 2/2001, de 18 de abril, de Contenidos Audiovisuales y Servicios Adicionales**, según la redacción otorgada por la Ley 8/2015, establece que la programación de los medios audiovisuales de comunicación social se ajustará, entre otros, a los principios antes detallados para RTVM.

Por otro lado, la **Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual** (en lo sucesivo, LGCA) dispone en su artículo 5 que todas las personas tienen derecho a que la comunicación audiovisual incluya una programación en abierto que refleje la diversidad cultural y lingüística de la ciudadanía. Para la efectividad de este derecho, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva de cobertura estatal o autonómica de titularidad pública deberán contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y películas y series de animación, con el 6 por 100 de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación, correspondientes a los canales en los que emiten estos productos audiovisuales con una antigüedad menor a siete años desde su fecha de producción.

La financiación de las mencionadas obras audiovisuales podrá consistir en la participación directa en su producción o en la adquisición de los derechos de explotación de las mismas.

Como mínimo, el 75 por 100 de esta obligación de financiación deberá dedicarse a películas cinematográficas de cualquier género.

En todo caso, el 60 por ciento de esta obligación de financiación se destinará a la producción en alguna de las lenguas oficiales en España.

De este importe, al menos el 50 por 100 deberá aplicarse en el conjunto del cómputo anual a obras de productores independientes. En las coproducciones no se contabilizará a estos efectos la aportación del productor independiente.

Asimismo, los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública, podrán dedicar hasta el 25 por 100 del total de su respectiva obligación de financiación a películas, series, miniseries, documentales y producciones de animación para televisión. Dentro de este porcentaje, se deberá dedicar un mínimo del 50 % a películas o miniseries para televisión, ya sean de ficción o de animación.

Dicho precepto normativo ha sido desarrollado por el **Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas.**



## **1.- ÁMBITO OBJETIVO**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa antes detallada, por medio de las presentes Bases se establece el procedimiento y los requisitos para solicitar la financiación anticipada de las referidas producciones audiovisuales por parte de RTVM, así como para su concesión, todo ello conforme a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia y objetividad.

Las presentes Bases y la plataforma electrónica creada para la presente convocatoria son de acceso público y se publicarán en la página web de RTVM: [www.telemadrid.es](http://www.telemadrid.es)

Podrán ser objeto de financiación las producciones audiovisuales europeas previstas en la normativa antes detallada.

## **2.- ÁMBITO SUBJETIVO**

Podrán participar en este procedimiento las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser productor audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo conforme a la definición recogida en el artículo 2.22 de la LGCA. No podrá ser objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación o difusión audiovisual ni de un titular de un canal televisivo privado, ni ejercerá una influencia dominante, ya sea, en cualesquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.
- El solicitante no podrá tener vinculación laboral con RTVM.
- Deberá ser titular de la producción audiovisual y de todos los derechos de explotación sobre la misma, así como de los derechos de propiedad industrial, con expresa facultad de cesión a terceros. En el supuesto de cotitularidad en la producción de la obra, la solicitud deberá ser presentada por todos los cotitulares o, en su caso, por quien cuente con la representación de todos ellos, debiendo acreditar debidamente este extremo.
- Deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Madrid, así como con la Seguridad Social.



- Si hubiera sido financiado con anterioridad por el Ente Público Radio Televisión Madrid o por Televisión Autonomía Madrid, S.A. deberá hacerlo constar, así como haber cumplido con todas las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de los acuerdos alcanzados.
- Sólo se admitirá una solicitud por cada persona física o jurídica.
- La obra audiovisual deberá tener una versión en castellano.

### **3.- OBRAS AUDIOVISUALES OBJETO DE FINANCIACIÓN**

Serán objeto de financiación anticipada por RTVM las producciones audiovisuales europeas a las que se refiere el artículo 5 de la LCGA, antes detallado, respetando en todo caso los porcentajes legalmente fijados.

RTVM decidirá libremente la financiación que otorgará a cada producción en función del presupuesto de que disponga.

### **4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA**

Las solicitudes podrán presentarse **hasta las 22:00 horas del día 22 de junio de 2018** a través de la plataforma electrónica creada para gestionar esta convocatoria. La plataforma estará disponible en la página web de RTVM hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, antes detallada.

Todas las solicitudes deberán presentarse única y exclusivamente a través de la precitada plataforma electrónica. No se admitirá ninguna otra forma de presentación. Los solicitantes deberán cumplimentar todos los datos y adjuntar todos los documentos que se solicitan en la plataforma, siendo requisito imprescindible para su adecuada tramitación la correcta cumplimentación de todos los campos y datos requeridos.

La plataforma únicamente validará y, por tanto, admitirá las solicitudes que se tramiten conforme a lo requerido en la misma.

Las solicitudes que no cumplan dichos requisitos se tendrán como no presentadas.



## **5.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

### **5.1.- Examen previo de las solicitudes recibidas**

Con carácter previo a la valoración, RTVM comprobará si las solicitudes contienen correctamente la documentación exigida en la plataforma. Si se observasen defectos u omisiones en la misma, se requerirá a los solicitantes que subsanen o completen la misma en el plazo máximo de tres (3) días.

Aquellas solicitudes que no cumplieran con los requisitos exigidos o no adjuntaran la documentación exigida serán excluidas del presente procedimiento. Esta circunstancia será comunicada a los interesados y las solicitudes afectadas no pasarán la fase de valoración de proyectos.

**Todas las notificaciones se efectuarán a través de correo electrónico a la dirección que cada solicitante designe a tal fin.**

### **5.2. Comisión de Valoración.**

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas y que hubieran superado la fase de examen previo, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- La Presidenta de la misma será la Directora General de Contenidos de RTVM.
- La Jefa de producción propia y coproducción de RTVM
- El Responsable de programación y parrilla de RTVM.
- Tres miembros del Consejo de Administración de RTVM.
- Un representante de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un representante de la Asesoría Jurídica de RTVM.

Dicha composición podrá variar su número si finalmente no fuera posible que todas las personas antes detalladas participen en la Comisión. Si concurriera dicho supuesto se informará sobre la composición final de la Comisión de Valoración mediante su publicación a través de la plataforma.

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus



miembros. En caso de empate, corresponderá al Presidente dirimir con su voto el resultado de la votación.

La Comisión podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria precise para la correcta valoración de los proyectos.

### 5.3.- Criterios de Valoración.

La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios a los principios de RTVM. El resto de solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios.

1. Calidad técnica del proyecto: 30 puntos.
2. Calidad artística del proyecto: 15 puntos.
3. Presupuesto y su adecuación al proyecto. Plan de Financiación. Plan de Producción. Plan de difusión: 20 puntos.
4. Idoneidad del proyecto para el medio televisivo, valorándose la adecuación de cada propuesta para su emisión y explotación a través de televisión: 25 puntos.
5. Utilización de recursos madrileños: 10 puntos

Como resultado de la valoración realizada conforme a estos criterios, la Comisión elaborará una propuesta de financiación. El importe propuesto por proyecto vendrá condicionado por la disponibilidad presupuestaria total, el número de proyectos presentados y la valoración realizada de los mismos conforme a los criterios anteriormente expuestos, así como por la correlativa adquisición de derechos por RTVM.

### 5.4.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará al Director General de RTVM un informe-propuesta en el que efectuará una propuesta de financiación a aquellas solicitudes cuyos proyectos hayan obtenido mejor puntuación, junto con el importe de asignación que se estima adecuado.

Corresponderá al Director General de RTVM resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será publicado en la plataforma electrónica. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva de proyectos seleccionados para la asignación de financiación anticipada.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de quince (15) días a contar desde la publicación antes referida para retirar la documentación presentada de la sede de RTVM. Transcurrido dicho plazo RTVM podrá proceder a su destrucción.

## **6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS CON ASIGNACIÓN.**

Los interesados a quienes se les hubiera concedido financiación anticipada, dispondrán de un plazo de cinco (5) días para comunicar su aceptación a las condiciones de financiación ofrecidas y, en caso de aceptar éstas, deberán completar, dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

- A. Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- B. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.
- C. Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
  - Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta referido al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.
  - Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - Certificación administrativa expedida por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Madrid.
  - Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas para recibir financiación, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, podrán ser descartadas. En este caso, RTVM podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente



convocatoria, o bien si incrementa la financiación con otros proyectos ya seleccionados o si reserva esta financiación para incrementar la asignación de convocatorias posteriores.

## **7.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta de financiación y acreditados los requisitos para poder recibirla, se formalizarán los correspondientes contratos. El plazo máximo para la formalización de estos contratos será de un (1) mes contado desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación exigida en el apartado anterior. El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, RTVM podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados o si reserva esta financiación para incrementar la asignación de convocatorias posteriores.

## **8.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS POR RTVM**

Como contraprestación al importe que RTVM abone para financiar la realización de las producciones audiovisuales, RTVM adquirirá sobre la obra producida determinados derechos de explotación de la obra audiovisual regulados en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

Así, RTVM podrá adquirir un porcentaje proporcional al importe que la financiación asignada represente sobre el total del presupuesto de la obra audiovisual financiada. Esta cuota proporcional adquirida por RTVM abarcará y se aplicará sobre todos los derechos de explotación regulados en el TRLPI. Entre otros, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la obra audiovisual financiada.

Asimismo, RTVM podrá adquirir el derecho de emisión a través de su canal autonómico con carácter exclusivo en primer lugar y por un periodo determinado, con un número de pases concreto que se establecerán por acuerdo entre el solicitante y RTVM.

Adicionalmente, el Contrato podrá contener una estipulación sobre la forma en la que RTVM recuperará en primer lugar su aportación a la producción audiovisual.

## **9.- OBLIGACIONES.**

Los productores a los que se les hubiera concedido financiación anticipada vendrán obligados:



- a) A la presentación de la documentación requerida, y en especial los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada en el plazo previsto en la cláusula 7, ya sea mediante la adquisición de una cuota de titularidad o de los derechos de antena en la forma antes detallada.
- c) A la mención, en los títulos de crédito de las propias obras, de RTVM en reconocimiento a su participación en las obras audiovisuales financiadas.
- d) A la realización y entrega de las obras antes de la fecha que se establezca entre las partes y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2019, salvo por causas debidamente justificadas y previamente aceptas por RTVM.
- e) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto que es objeto de financiación anticipada.

#### **10.-INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.**

En el supuesto de no realizarse la producción audiovisual financiada, procederá el reintegro por parte del solicitante a RTVM de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

En Pozuelo de Alarcón, a 21 de mayo de 2018.

José Pablo López Sánchez  
Director General de RTVM

**ANEXO II**

SOLICITANTE	PROYECTO	ADIUDICADO COPRODUCCION	ADIUDICADO DERECHOS DE ANTENA	TOTAL ADIUDICADO
THE THINKLAB MEDIA, S.L.	METAL HEROES	70.000.-€	50.000.-€	120.000.-€
VACA FILM STUDIO, S.L.U.	HASTA EL CIELO	70.000.-€	50.000.-€	120.000.-€
MALVALANDA, S.L.	MADRE	70.000.-€	50.000.-€	120.000.-€



Proyecto	Productora	Puntuación FINAL
METAL HEROES	The Thinklab Media, SL	58,83
HASTA EL CIELO	VACA FILMS STUDIO, S.L.U.	58,83
MADRE	MALVALANDA SL	58,83
EL PLAN	LUIS LLORET PADRÓN	58,83
LA ADORACIÓN	Javier Lafuente Sanchez	58,83
ALEGRÍA TRISTEZA	ARCADIA MOTION PICTURES SL	58,83
REMEMBER ME	LAZONA FILMS SL	58,83
CUBBY HOUSE PROYECT	12 Pingüinos Dibujos Animados S.L.	58,83
VIOLETA, EN TRÁNSITO	POLAR STAR FILMS SL	58,83
CIEEN AÑOS DE METRO	LA COMETA TV, S.L.	58,83
MUJERES PERFECTAS	MARIELA ARTILES MERINO	58,83
STAFF ONLY	Turanga Films SL Lina Badenes	58,83
LA DESCONOCIDA	LUIS ANGEL RAMIREZ PEREZ	58,83
GUERRA DE CÓDIGOS	PLAYMEDIA SOLUCIONES AUDIOVISUALES SL	58,83
700 PAVOS	PECADO FILMS S.L.	58,83
OLVIDO Y LEÓN	Digital Cine Media SL	58,83
EL MEJOR VERANO DE MI VIDA	ÁLAMO AUDIOVISUAL A.I.E.	58,83
LA BODA DE ROSA	Tandem Films S.L.	58,83
11M	Pacha Producciones e Inversiones Audiovisuales S.L.	58,83
LA BANDA	MOD PRODUCCIONES S.L.	58,83
ELISA Y MARCELA	ZENIT TELEVISIÓN, S.A.	58,83
POPS. LA INVASIÓN SILENCIOSA	Luis Collar Carrió	58,83
TAXI A GIBRALTAR	Edmon Roch Colom	58,83
SIEMPRE FUERTE, LA HISTORIA DE PABLO RAEZ	MUNDO MANAGEMENT S.A.	58,83
LAS MIL VIDAS	Álvaro Lavin Martín	58,83
SUEÑA CONMIGO	ATLANTIA MEDIA PRODUCCIONES, S.L. REVILLA LOPEZ	58,83
SUAREZ	SALON INDIEN FILMS SL	58,83
MADRID, TE QUIERO	José María Martínez Moya	58,83
LA VIRGEN ROJA	AVALON P.C.	58,83
BÉCQUER Y LAS BRUJAS	DISENTROPIC S.L.	58,83
LOS DÍAS AZULES	SUMMER FILMS S.L.	58,83
ODIOSA CHLOE	SOLITA FILMS SL	58,83
MONUMENTAL	Pilar Durante Molina	58,83
JOSEFINA	White Leaf Producciones	58,83
UMBRAL: LA ESCRITURA PERPERTUA	POR AMOR AL ARTE PRODUCCIONES, S.L.	58,83
TODO VALE	BIG SUR PICTURES SL	58,83
AUTERRETRATOS DE UN GIRALUNA (EL DOCUMENTAL DE AUTE)	Oihana Olea Suinaga	58,83
LAGUN Y LA RESISTENCIA DE ETA	QUALITY MEDIA PRODUCCIONES, S.L	58,83
DRAGONES EN LAVAPIES	Jon López Barea	58,83
NUESTROS HÉROES DE MADRID	KINES PRODUCCIONES SL	58,83
CUANDO LA PEDRIZA Y SU CASTILLO ERAN HOLLYWOOD	Sonia Martín Pérez	58,83
LA BARRERA DE CRISTAL	UNDERDOG FILMS S.L.	58,83
SERIE DOCUMENTAL DE 4 CAPÍTULOS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Francisco Trejo Jiménez	58,83
EMILIO HERRERA	Atrevida Producciones SL	58,83
MADRID, EN LA CUARTA OLA	Isabel Alonso Julián	58,83
OSCURO Y LUCIENTES	TOURMALET FILMS SL	58,83
SKYLINE	ENDORA PRODUCCIONES, S.L.	58,83
EL MUNDO MICRO	Jacob Dostal Dostal	58,83
MR. TRANCE	Valerio Veneras Ruiz	58,83
TRANCE	LOLITA FILMS	58,83
TUS DESPERDICIOS Y OTROS MANJARES	RICARDO ZUBELZU GONZÁLEZ	58,83
TARJETA ROJA	Making DOC Producciones S.L.	58,83

JEANETTE, LA MUCHACHA DE LOS OJOS TRISTES	Jaime de la Puente García	
ERUPTION	MGC MARKETING PRODUCCIÓN Y GESTIÓN CULTURAL, SL	
EL DULCE SABOR DEL ÉXITO	Emanuele Giusto -	
EL IMPLICADO	Luis Mancha San Esteban	
EL INTERCAMBIO	Isabel Sáez Pérez	35,10
EL HOMBRE QUE DISEÑÓ ESPAÑA	Alex Lafuente Aguilar	35,55
"40 HORAS 30 DÍAS"	Luis Azanza Moreno	35,58
ENTERRADOS	EL MÉDANO PRODUCCIONES SL	37,05
HISTORIAS DE LEYENDA 2	MAGNETIKA FILMS (EMOCIONA MEDIA)	37,25
MESETA	JABUBA FILMS S.C.	37,28
ELLOS, MI CÁMARA Y AGNES VARDA	Maria Teresa Vitoria Daneris	37,50
HE VENIDO A LEER LA NOCHE	MANUEL FERNANDEZ-VALDÉS CALDERÓN	37,88
COMIN HOME	DACSA PRODUCCIONS S.L	39,58
BIGFOOT	S.L.	39,85
VERDE MADRID	BOHEMIA FILMS S.L.	39,75
EN EL CORAZÓN DE LA AURORA	EL GATOVERDE PRODUCCIONES, S.L.	39,50
LA HABITACIÓN DE MARÍA	TV ON S.L.	39,08
ESCENA MADRID: LA HORA DE LA VERDAD	Manuel Palacios Gonzalez	38,25
JORGE RUEDA. EL ESPÍRITU DE LA COHERENCIA	PRODUCCIONES POCKET ROCKET SC	38,20
ANTOÑITA, UNA ESTRELLA PARA LAS ESTRELLAS	Paz Producciones Cinematográficas, S.L.	38,15
LA INOCENCIA	LAGARTO FILMS, S.L.	37,68
DESCONOCIDAS	AQUÍ Y ALLÍ FILMS	36,88
TRES EN CHINA	Larry Levene Levene	36,70
LOS 87. LA GENERACION SIN LÍMITES	LESLIE CALVO GRIJALBA	36,60
"EL PODER DE LA VOZ" LARGOMETRAJE	ana navasquillo lorda	36,75
LA MÚSICA DE MI VIDA	MANUEL SORIA DE LA FUENTE	34,58
AZUL SIQUIER	CENTURIA FILMS SL	34,05
CONTEMPLANDO EL MILAGRO	La Fábrica de Cosas Bonitas, S.L.	33,22
ACCIÓN!	Music Library & SFX SL	33,08
SURFARI AL NORTE (SURFISTAS MADRILEÑOS)	Mare Films, S.L.	32,00
MUJERES EN MADRID	SATECO DOCUMENTALIA,S.L.	31,38
SÓLO MÍO	Mummy Productions S.L	30,42
COCINEGETICA	Javier Cárceles López	27,00
LA RUTA DEL QUESO ARTESANO EN MADRID	ITALICA PRODUCCION AUDIOVISUAL, S.L.	26,56
LOS GARCÍA	Sara de la Fuente Monedero de la Fuente Monedero	25,75
KAREN	RED ANT FILMS S.L.	24,52